



III.C); Telefonista, mozo, oficial de 3ª, axudante, persoal de limpeza; 707,94; 10.619,14

Sen máis asuntos que tratar remata a sesión cando son as 12:30 horas no lugar e día expresado no encabezamento.

Consellería de Trabajo

Delegación Provincial Ourense

Servicio de Relaciones Laborales

Sección: Relaciones Laborales

Una vez visto el texto del acta suscrita el 17 de enero de 2008 por la Comisión Paritaria del convenio colectivo del comercio de alimentación de la provincia de Ourense, años 2006-2008, publicado en el BOP n.º 180, de 7 de agosto de 2006 (código de convenio n.º 3200545) integrada, de una parte, por los representantes de la parte empresarial, y de otra, en representación de los trabajadores del sector, por los representantes de las centrales sindicales Comisiones Obreras (CC.OO), Unión General de Trabajadores (UGT) y la Unión Sindical Obrera (USO), en la que se acuerda la actualización de los conceptos económicos de este convenio para el año 2008 (artículos 10, 12 y 20), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90. 2.º y 3.º, del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo y Real decreto 2412/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de trabajo y las demás normas aplicables del derecho común, esta delegación provincial acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el libro de registro de convenios colectivos de trabajo, obrante en esta Delegación Provincial y notificación a las representaciones empresarial y social de la Comisión Negociadora.

Segundo.- Ordenar su depósito en el Servicio de Relaciones Laborales, Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ourense, 29 de enero de 2008. La delegada provincial. PA: El secretario provincial. Artículo 8.3.1 (Decreto 536/2005, de 6 de octubre).

Fdo.: Francisco José Osorio Ferreiro.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del comercio de alimentación de la provincia de Ourense. 2006-2008

Siendo las 12:00 horas del día 17 de enero de 2008, se reúnen las personas que a continuación se relacionan en la sede de la Confederación Empresarial de Ourense, sita en la Praza das Damas, n.º 1, para proceder a la actualización de las condiciones económicas del Convenio colectivo del comercio de alimentación de la provincia de Ourense, para su segundo año de vigencia.

Por la parte empresarial: don José Carlos González Marquina, don Rafael Souto Outeda, y doña María de Miguel Pérez.

Por la parte social: por UGT: doña Concepción López Caride. Por CC.OO: don José Gómez. Por USO: don Modesto Amorín.

Iniciada la reunión, las partes acuerdan proceder a la actualización de los conceptos económicos del convenio para el segundo año de vigencia, conforme a las condiciones pactadas en el artículo 10 del texto, que establece literalmente que

“Para 2008 el incremento salarial será el porcentaje que resulte de sumar al IPC real resultante a 31 de diciembre de 2007+0,85%, una vez que éste sea constatado por el INE. Este incremento también se aplicará sobre las dietas y la gratificación de actividad.”

Al haber sido el IPC real del 2007 el 4,2%, se procede a la actualización de los referidos conceptos en el 5,05%, resultando las siguientes cantidades:

Artículo 12. Dietas.

La cuantía de éstas será la siguiente:

- Dieta completa: 39,46 euros.

- Almuerzo: 14,79 euros.

- Cena: 9,85 euros.

- Desayuno: 2,97 euros.

O bien, mediante acuerdo con la empresa utilizando el sistema de gastos para justificar.

Artículo 20. Gratificación de actividad.

Todos los trabajadores percibirán en concepto de gratificación de actividad la cantidad de 50,58 euros mensuales, aplicándose la citada cantidad en 12 mensualidades.

Tabla salarial 2008

Grupo; categorías; salario base; salario anual

I.A); Director; 1.011,35; 15.170,22

I.B); Jefe de administración, jefe de ventas, jefe de compras; 948,14; 14.222,09

I.C); Supervisor, coordinador general, jefe de centro; 884,90; 13.273,49

II.A); Jefe de almacén, jefe de supermercado, jefe de sección; 834,36; 12.515,39

II.B); Analista, responsable de expedición, recepcionista; 822,68; 12.340,17

II.C); Oficial administrativo, programador; 796,42; 11.946,23

III.A); Mecánico, electricista, oficial de 1ª chófer, operador informática, capataz, viajante; 771,18; 11.567,74

III.B); Dependiente, oficial de 2ª chófer, cajero/a reponedor/a, cajero/a dependiente, cajero/a, auxiliar de grabación, auxiliar administrativo, ayudante mecánico, ayudante electricista, peón de mantenimiento, mozo especializado; 733,24; 10.998,58

III.C); Telefonista, mozo, oficial de 3ª, ayudante, personal de limpieza; 707,94; 10.619,14

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las 12:30 horas, en el lugar y día expresado en el encabezamiento.

R. 627

IV. ENTIDADES LOCAIS

IV. ENTIDADES LOCALES

Calvos de Randín

Anuncio

Orde do 14 de novembro de 2007 pola que se aproba definitivamente a modificación puntual do proxecto de ordenación do medio rural, ordenanzas en solo rústico, do Concello de Calvos de Randín (Ourense).

O Concello de Calvos de Randín remite o proxecto de modificación puntual referido para a súa aprobación definitiva, conforme co artigo 85.5 da Lei 9/2002, do 30 de decembro, de ordenación urbanística e protección do medio rural de Galicia.

1. Antecedentes.

1.1. O Concello de Calvos de Randín dispón na actualidade de POMR aprobado o 27/08/1999 ó abeiro da entón vixente Lei 1/1997, do 24 de marzo, de solo de Galicia.